

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES I

Caracas, lunes 16 de octubre de 2017

Número 41.257

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE SOBERANÍA POLÍTICA, SEGURIDAD Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wolfgang López Carrasquel, como Director General de esta Vicepresidencia Sectorial (Encargado).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Teniente de Navío Karol Yogleni Santoyo Cumare, como Directora de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (Encargada), de esta Vicepresidencia Sectorial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM N° 082, de fecha 28 de septiembre de 2017, donde se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales y de sus Unidades Desconcentradas pertenecientes a este Ministerio.

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones la ciudadana Marianna Schulz, de nacionalidad alemana, como Cónsul Honorario de Venezuela en Munich, República Federal de Alemania, con Circunscripción en la Provincia de Bayern (Baviera).

Resolución mediante la cual se cierra el Consulado Honorario de la República Bolivariana de Venezuela en la ciudad de Munich, República Federal de Alemania, con Circunscripción en la Provincia de Bayern (Baviera).

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución Conjunta mediante la cual se excluye a la República de Panamá del listado de países beneficiados con la Supresión de Visas de No Migrantes (Turistas) en Pasaportes Ordinarios, contenida en la Resolución que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) y sus respectivos suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se modifica la Providencia N° 02, de fecha 29 de enero de 2014, donde se ordena la apertura de la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores con competencia en el estado Sucre (GERESAT SUCRE), desconcentrándola de la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores en los estados Anzoátegui, Sucre y Nueva Esparta. Asimismo se ordena la apertura de la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores, con competencia en el estado Cojedes (GERESAT COJEDES), desconcentrándola de la actual Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Portuguesa y Cojedes, resultando la desconcentración funcional y territorial que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA BANAVIH

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Iris Yari Medina Fernández, en su carácter de Vicepresidenta Ejecutiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 00009, de fecha 12 de septiembre de 2017, mediante la cual se nombra al ciudadano Manuel Francisco Quintero Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-9.401.839, como Director General de Prevención y Resguardo Minero, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yajumari Josefina González Rodríguez, como Directora General del Despacho, en calidad de Encargada, de este Ministerio.- (Se reimprime por fallas en los originales).

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE SOBERANÍA POLÍTICA, SEGURIDAD Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE SOBERANÍA POLÍTICA,
SEGURIDAD Y PAZ
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE

Caracas, 11 OCT 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 00011

El Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz, designado mediante Decreto N° 2.923 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 34, 49, 50 numerales 7, 13, 16 y 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 9, 11 y 14 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, conjuntamente con los artículos 2, 3, 4, 15 y 20 del Decreto N° 1.897 contentivo del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.191 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015 y los artículos 19 y 20 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **WOLFGANG LÓPEZ CARRASQUEL**, C.I. N° **6.355.362**, como Director General de la Vicepresidencia Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (Encargado).

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



ALEXANDER PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política,
Seguridad y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE SOBERANÍA POLÍTICA,
SEGURIDAD Y PAZ
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE

Caracas, 13 OCT 2017

207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN N° 0002

El Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz, designado mediante Decreto N° 2.923 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 34, 49, 50 numerales 7, 13 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 9, 11 y 14 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 110 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con los artículos 2, 3, 4, 15 y 20 del Decreto N° 1.897 contentivo del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.191 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015 y los artículos 19 y 20 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la Teniente de Navío **KAROL YOGLENI SANTOYO CUMARE**, C.I. N° **17.118.189**, como Directora de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera (Encargada).

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VERONICA PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política,
Seguridad y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 091

Caracas, 13 OCT 2017

207º 158º y 18º

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procedo conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO 1: Corregir el contenido de la Resolución DM N° 082 de fecha 28 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.247, del 29 de septiembre de 2017, mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales y de sus Unidades Desconcentradas, pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Donde dice:

Segundo: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales estará integrado por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, (...)

2. Área Económica Financiera:

Principal: Sieberth Johan Álvarez Barona, titular de la cédula de identidad N° V- 14.531.422.

Debe decir:

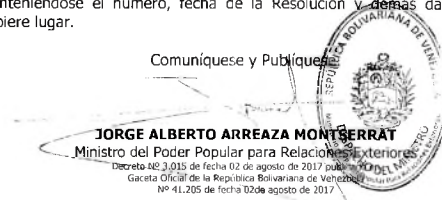
Segundo: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales estará integrado por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, (...)

2. Área Económica Financiera:

Principal: Sieberth Johan Álvarez Varona, titular de la cédula de identidad N° V- 14.531.422.

ARTÍCULO 2: Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha de la Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 082

Caracas, 28 de septiembre de 2017

207º 158º y 18º

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, en uso de las atribuciones conferidas, en el artículo 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014; y los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitaciones para Venta y Permuta de Bienes Públicos, contenidas en la Providencia Administrativa N° 004-2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 del 20 de noviembre de 2012.

RESUELVE

Primero: Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales y de sus Unidades Desconcentradas, pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, respecto a los bienes que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, dicho Comité será de carácter permanente y dependerá jerárquicamente del Ministro.

Segundo: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales estará integrado por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas Jurídicas, Técnicas y Económica-Financiera e igualmente se designará a un Secretario quien tendrá derecho a voz más no a voto. Los integrantes del Comité de Licitaciones para la enajenación de Bienes Públicos Nacionales, realizarán sus funciones a tiempo completo y/o parcial, según el volumen o complejidad de los procesos que así lo ameriten. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales estará conformado por los siguientes ciudadanos:

1. Área Jurídica:

Principal: Denny Josefina Ojeda Leal, titular de la cédula de identidad N° V- 14.492.688.
Suplente: Gladys Margarita Aponte, titular de la cédula de identidad N° V- 6.103.461.

2. Área Económica Financiera:

Principal: Sieberth Johan Álvarez Varona, titular de la cédula de identidad N° V- 14.531.422.
Suplente: Yanni José Monzón Rondón, titular de la cédula de identidad N° V- 15.723.791.

3. Área Técnica:

Principal: Christian Enrique Galindo Rangel, titular de la cédula de identidad N° V- 11.405.174.
Suplente: Kervin Nohemar Mora Fajardo, titular de la cédula de identidad N° V- 14. 935.502.

4. Secretaria:

Principal: Tavana Elaine Alquinzones Fernández, titular de la cédula de identidad N° V- 16.202.950.
Suplente: Javier Ignacio Franco Velázquez, titular de la cédula de identidad N° V- 13.642.563.

La ausencia de los principales será asumida por los respectivos suplentes, según el orden establecido anteriormente.

Tercero: Los Miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales, pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, ejercerán las atribuciones conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y a la Providencia Administrativa N° 004-2012 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 del 20 de noviembre de 2012, la cual contiene las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos; y las que pueda dictar al respecto la Superintendencia Nacional de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Cuarto: La Secretaría del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales, pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de enajenación de bienes.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de enajenación de bienes, que lleva a cabo el Comité de Licitaciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por el Comité de Licitaciones.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos que lleve a cabo el Comité de Licitaciones y redactar las actas correspondientes.
5. Redactar los documentos de adjudicación de bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, que hayan de conformarse en el marco de la Ley.
6. Elaborar los informes a presentar a la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos que hayan de conformarse en el marco de la Ley.

Quinto: Las actuaciones no previstas en la presente Resolución, así como las dudas y controversias que pudieran surgir en su implementación y aplicación, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, lo previsto en las Normas Generales sobre Licitaciones para Venta y Permuta de Bienes Públicos y demás normas técnicas dictadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Públicos y la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela sobre los bienes de la Nación.

Sexto: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 092

Caracas, 13 OCT 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en los artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT, designado mediante el Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 4 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto N° 6.238 del 13 de julio de 2016, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1: Cesar en funciones a la ciudadana **Marianna Schulz**, de nacionalidad alemana, como Cónsul Honorario de Venezuela en Munich, República Federal de Alemania, con circunscripción en la Provincia de Bayern (Baviera).

Artículo 2: Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017
Gaceta Oficial N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 093

Caracas, 13 OCT 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 236 numeral 4 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT, designado mediante el Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 4, 12 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto N° 6.238 del 13 de julio de 2016, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1: El cierre del Consulado Honorario de la República Bolivariana de Venezuela en la ciudad de Munich, República Federal de Alemania, con circunscripción en la Provincia de Bayern (Baviera).

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017
Gaceta Oficial N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017



MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES,
DESPACHO DEL MINISTRO DM N° 090
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ,
DESPACHO DEL MINISTRO DM N° 281
207°, 158° y 18°

Caracas, 13 OCT 2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, designado mediante Decreto N° 3.015, de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, de la misma fecha, y el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que les confiere lo dispuesto en los numerales 13 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 5 de la Ley de Extranjería y Migración, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.944, de fecha 24 de mayo de 2004, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de las Normas del Procedimiento para la Expedición de Visado, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.427 Extraordinario, del 5 de enero del 2000,

POR CUANTO

Son competencias del Ejecutivo Nacional las políticas en materia migratoria e internacional,

POR CUANTO

El principio de reciprocidad implica que un Estado conceda a otro Estado un trato semejante al recibido de éste, con base en la cooperación internacional,

POR CUANTO

El Gobierno de la República de Panamá exigirá a los nacionales venezolanos y venezolanas la visa de turista para el ingreso a su territorio,

RESUELVEN

Artículo 1. Se excluye a la República de Panamá del listado de países beneficiados con la supresión de Visas de No Migrantes (Turistas) en Pasaportes Ordinarios, contenida en la Resolución N° 116, de fecha 27 de marzo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.653, de la misma fecha.

Artículo 2. Las personas que sean nacionales de la República de Panamá y titulares de un pasaporte ordinario válido y vigente expedido por las autoridades de ese país, deberán cumplir con las normas legales que establecen los procedimientos para el otorgamiento del visado de turista.

Artículo 3. La presente Resolución deroga parcialmente la Resolución N° 116, de fecha 27 de marzo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.653, de la misma fecha.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES,
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
207* y 158*

Municipio Libertador, 19 de Septiembre del Año 2017

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado LUIS MANUEL NADAL COLMENAREZ IPSA N.: 80804, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 224-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ALEJANDRO OCTAVIO VICTORINO COLMENARES, C.I: V-20.101.295. Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

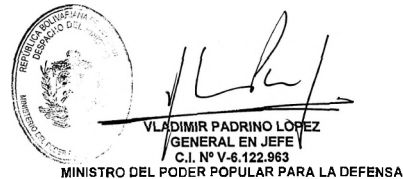
Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado RICHARD PEREZ SIERRA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA,
CONSTRUFANB, C.A.
Número de expediente: 221-40125
DIV

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 4 DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA CONSTRUFANB, C.A. En la ciudad de Caracas – Distrito Capital, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017) siendo las nueve de la mañana (09:00am), en la sede de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA CONSTRUFANB, C.A. creada mediante decreto N° 668 de fecha 10 de diciembre de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013, con domicilio procesal en el edificio sede del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, ubicado en Fuerte Tiuna, Parroquia el Valle, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el número 146, Tomo 111-A-SDO, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2013); a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 4, constituida por su único accionista, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, representado en este acto por el ciudadano Vladimir Padrino López, General en Jefe, titular de la Cedula de Identidad N° V-6.122.963, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de misma fecha. Sin haber mediado

previa convocatoria por estar representado en el presente, la totalidad del capital social de la empresa mercantil, se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la Cláusula Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta del Acta Constitutiva, que tendrá como ordenen en razón dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 274 del Código de Comercio Venezolano vigente, en concordancia con lo establecido en el Título III, Clausula Vigésima Novena y Clausula Trigésima del Acta Constitutiva y Estatutaria de esta empresa. Tratar lo siguiente: **PUNTO UNICO:** Se Autoriza a la Licenciada MADELEINE REQUENA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cedula de Identidad N° V- 7.923.522, inscrita en el respectivo Colegio de Administradores bajo el N° 01-55207, en su carácter de Comisario de esta empresa, nombrada mediante la mencionada Acta de Asamblea N° 2, inserta por ante el Registro respectivo bajo el N° 37, Tomo -52-A SDO en fecha 24 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.883 de fecha 12 de abril de 2016, para que realice revisión de los Balances de la administración de los ejercicios económicos de los años

2013, 2014 y 2015, asimismo, queda autorizada para emitir los respectivos informes. Luego de haber tratado este asunto y habiendo sometido a consideración del único accionista FUE APROBADO Y ACEPTADO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXPUESTAS. En este mismo acto se autoriza al ciudadano Alejandro Octavio Victorino Colmenares, Venezolano, mayor de edad y titular de la Cedula de Identidad N° V-20.101.295, para que haga la participación y presentación del Acta para su inserción ante la oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y solicite la expedición de dieciséis (16) copias certificadas respectivas. No habiendo más puntos que considerar, se dio por terminada la Asamblea, siendo las diez de la mañana (10:00am) del día de hoy lunes seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se levantó la presente Acta. Se leyó y conforme firma el único accionista. Se levanta la sesión.


VLADIMIR PADRINO LOPEZ
GENERAL EN JEFE
C.I. N° V-6.122.963
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
207* y 158*

Municipio Libertador, 19 de Septiembre del Año 2017


Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHÍVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado LUIS MANUEL NADAL COLMENAREZ IPSA N.: 80804, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO 224-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ALEJANDRO OCTAVIO VICTORINO COLMENARES, C.I: V-20.101.295. Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado RICHARD PEREZ SIERRA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA,
CONSTRUFANB, C.A.
Número de expediente: 221-40125
DIV

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 5 DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA CONSTRUFANB, C.A. En la ciudad de Caracas – Distrito Capital, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017) siendo las nueve de la mañana (09:00am), en la sede de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA CONSTRUFANB, C.A. creada mediante decreto N° 668 de fecha 10 de diciembre de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013, con domicilio procesal en el edificio sede del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, ubicado en Fuerte Tiuna, Parroquia el Valle, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, bajo el número 146, Tomo 111-A-SDO, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2013); constituida por su único accionista, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, representado en este acto por el ciudadano Vladimir Padrino López, General en Jefe, titular de la Cedula de Identidad N° V-6.122.963, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Defensa, designado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de misma fecha. Por cuanto se encuentra la totalidad del Capital Social, se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la Cláusula Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta del Acta Constitutiva, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 5 y en razón de lo establecido en el artículo 275 numeral 1, artículos 304, 305 y 308 del Código de Comercio Venezolano vigente publicado en la Gaceta

Oficial N° 455 de fecha de julio de 1.955, en concordancia con lo establecido en el Título II Clausula Decima Primera Numerales 2 y 3 del Acta Constitutiva y Estatutaria de esta empresa y en virtud de lo acordado en ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 4 DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA CONSTRUFANB, C.A. de fecha seis (06) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), que tendrá como orden del tratar lo siguiente: **PUNTO UNICO:** Aprobación de los Balances presentados por los administradores de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA CONSTRUFANB, C.A. y de los Informes elaborados con ocasión de los mismos por parte de la Comisario, de los ejercicios económicos 2013, 2014, 2015 y 2016. Una vez iniciada la sesión toma la palabra el ciudadano Vladimir Padrino López, General en Jefe, Ministro del Poder Popular para la Defensa, en su condición de Único Accionista y autoriza al Administrador a presentar sus balances para su aprobación y una vez hechos esto, autoriza a la Comisario a presentar sus informes. Luego de haber tratado este asunto, culminada la exposición y discusión sobre el punto y habiendo sometido a consideración del único accionista FUE APROBADO Y ACEPTADO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXPUESTAS. En este mismo acto se autoriza al ciudadano Alejandro Octavio Victorino Colmenares, Venezolano, mayor de edad y titular de la Cedula de Identidad N° V-20.101.295, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 308 eiusdem, haga la participación y presentación del Acta y sus anexos, para su inserción ante la oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y solicite la expedición de dieciséis (16) copias certificadas respectivas. No habiendo más puntos que considerar, se dio por terminada la Asamblea, siendo las diez de la mañana (10:00am) del día de hoy diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se levantó la presente Acta. Se leyó y conforme firma el único accionista. Se levanta la sesión.


Vladimir PADRINO LOPEZ
 GENERAL EN JEFE
 C.I. N° V-6.122.963
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 014 CARACAS, 10 DE OCTUBRE DE 2017
 207°, 158° Y 18°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo de fecha 17 de noviembre de 2014, y el artículo 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo estipulado en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; atendiendo a lo previsto en el artículo 20 numeral 7, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad del **INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)** será ejercida por un Consejo Directivo, el cual estará integrado por el Presidente o Presidenta del Instituto y cuatro (4) Directores, con sus respectivos suplentes, designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo.

CONSIDERANDO

Que la conformación del Consejo Directivo debe garantizar en su seno la presencia de personas con conocimiento en el área administrativa, jurídica y turística.

RESUELVE

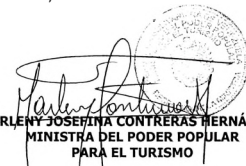
Artículo 1. Se designa a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución como Miembros Principales del Consejo Directivo del **INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)** y sus respectivos suplentes, a los siguientes ciudadanos:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
XICMARA JOSEFINA CEREZO PALMA C.I.N°V-6.433.086	OLGA CECILIA VIÑAS RODRÍGUEZ C.I.N°V-3.842.330
MARÍA ELENA DELGADO GRATEROL C.I.N°V-6.524.571	ANGELO ALEJANDRINO SORRENTINO SIFONTE C.I.N°V-17.254.541
ANDREINA MITAGROS MASSIANI CORDIDO C.I.N°V-11.305.455	AZUCENA MARÍA JASPE GARCÍA C.I.N°V-6.863.918

SAMUEL CETINA MANRIQUE C.I.N°V-6.173.691	BETSSY JOSÉ ROJAS FIGUEROA C.I.V-15.026.611
--	---

Artículo 2. Se deroga la Resolución N° 047 de fecha 11 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.685 de fecha 18 de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR
 PARA EL TURISMO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
 PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-06-2017
 CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017
 AÑOS 207°, 158° Y 18°

La Presidencia del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), dirigida por el ciudadano **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.526.504, designado mediante Resolución DGCJ N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo preceptuado en los numerales 1 y 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que es obligación del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) proteger, responder y atender permanente, oportuna y eficazmente las necesidades de los trabajadores y trabajadoras.

CONSIDERANDO

Que en virtud del principio de desconcentración funcional y territorial, establecido en el artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, permite a la Administración Pública desconcentrar funcional y territorialmente sus servicios, permitiendo acercarse a las personas y lograr una eficaz, oportuna y eficiente atención a los ciudadanos.

CONSIDERANDO

Que quien suscribe la presente, actúa en su condición de superior jerárquico del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), tal como lo establece el artículo 22, numeral 1 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCMAT), por lo que en consecuencia es el competente para delegar las atribuciones que la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo le otorga, acuerda la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se ordena la apertura de la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores con competencia en el Estado Sucre (GERESAT SUCRE) desconcentrándola de la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores en los Estados Anzoátegui, Sucre y Nueva Esparta. Asimismo se ordena la apertura de la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores con competencia en el Estado Cojedes (GERESAT COJEDES), desconcentrándola de la actual Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Portuguesa y Cojedes, resultando la desconcentración funcional y territorial de la siguiente manera:

Donde dice: Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Anzoátegui, Sucre y Nueva Esparta.

Debe decir: Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Sucre y Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Anzoátegui y Nueva Esparta.

Donde dice: Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Portuguesa y Cojedes.


Debe decir: Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Cojedes y Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Portuguesa.

Artículo 2°: En consecuencia queda modificada la Providencia Administrativa N° 02, de fecha 29 de enero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347, de fecha 03 de febrero de 2014, siendo su última modificación, de fecha 02 de septiembre de 2016, a través de Providencia Administrativa N° 19, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.993, de fecha 21 de septiembre de 2016.

Artículo 3°: Actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, se ordena la respectiva reimpresión, conservando la misma numeración y fecha.

Artículo 4°: La presente Providencia Administrativa surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
 Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009
 Gaceta Oficial N° 39.325, de fecha 10/12/2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD
LABORALES
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02
CARACAS, 29 DE ENERO DE 2014
AÑOS 203°, 154° Y 14°

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009, el ciudadano **NÉSTOR OVALLES**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.526.504, en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, de conformidad con lo previsto en el artículo 22, numeral 1 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente.

CONSIDERANDO

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarios y funcionarias honestos y eficientes, que mas que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Instituto Nacional de Prevención Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), proteger, responder y atender permanente, oportuna y eficazmente las necesidades de los trabajadores y trabajadoras, así como contribuir e incentivar el surgimiento de un compromiso social de la clase trabajadora.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, establece en su artículo 18, numerales 6 y 7 la competencia atribuida al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales para ejercer las funciones de inspección de condiciones de seguridad y salud en el trabajo, establecido en los ordenamientos y plazos de cumplimiento en caso de la violación de la normativa vigente, así como la aplicación de sanciones establecidas en la misma.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública establece en su artículo 34: "La Presidenta o Presidente de la República, la Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo, los ministros o ministras, las viceministras o viceministros, los gobernadoras o gobernadores, las alcaldesas o alcaldes, y los superiores jerárquicos de los órganos y antes de la Administración Pública, así como las demás funcionarios o funcionarios superiores de dirección podrán delegar las atribuciones que le estén otorgadas por ley, a los órganos o funcionarios o funcionarios bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios o funcionarios adscritas a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica y su Reglamento".

CONSIDERANDO

Que quien suscribe la presente, actúa en su condición de superior jerárquico del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, tal como lo establece el artículo 22, numeral 1 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, por lo que en consecuencia es el competente para delegar las atribuciones que la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo le otorga.

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1° Se procede al cambio de denominación de las Direcciones Estadales de Salud de los Trabajadores, DIRESAT, por la de Gerencias Estadales de Seguridad y Salud de los Trabajadores, GERESAT, resultando la desconcentración funcional y territorial de la siguiente manera:

Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Anzoátegui y Nueva Esparta.

Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Aragua.
Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Barinas.
Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Bolívar y Amazonas.
Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Capital y Vargas.
Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Carabobo.
Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Cojedes.
Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Costa Oriental.
Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Falcón.
Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Guárico y Apure.
Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Lara, Trujillo y Yaracuy.
Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Mérida.
Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Miranda.
Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Monagas y Delta Amacuro.
Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Portuguesa.
Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Sucre
Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Táchira y Municipios Páez y Muñoz del Estado Apure.
Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores Zulia.

Artículo 2° Son funciones de las Gerencias Estadales de Seguridad y Salud de los Trabajadores, las siguientes:

1. Elaborar y someter a la consideración de la Presidencia del INPSASEL los lineamientos del componente de salud, seguridad y condiciones y medio ambiente del trabajo del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Ejercer las funciones de inspección de condiciones de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo los ordenamientos y plazos de cumplimiento en caso de violación de la normativa vigente, iniciar, sustanciar procedimientos sancionatorios, y aplicar las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, sin perjuicio de las competencias de las unidades de supervisión adscritas a las inspectorías de trabajo del ministro del poder popular para el proceso social del trabajo.
3. Realizar las investigaciones de los accidentes y las enfermedades ocupacionales, ocurrido en las áreas laborales, aplicando las metodologías necesarias para ser empleadas y realizar los ordenamientos correspondientes.
4. Mantener el sistema de registro de los delegados y delegadas de prevención, Comités de Seguridad y Salud Laboral, el registro de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, personas naturales y jurídicas que presten servicios o realicen actividades de consultoría y asesorías en el área de seguridad y salud en el trabajo, así como supervisar su funcionamiento en su área de jurisdicción.
5. Coordinar los mecanismos de integración conjuntamente con la oficina de relaciones interinstitucionales del INPSASEL, las acciones con otros organismos del

sector público, privado, entes estadales y municipales con competencia en seguridad y salud en el trabajo para el ejercicio efectivo de sus funciones.

6. Implementar, promocionar y promover programas de promoción, educación e investigación en materia de seguridad y salud en el trabajo, la organización de trabajadores (as), empleadores (as) y de otros grupos sociales, para la defensa de la salud y ambiente laboral, en el área de su jurisdicción.

7. Brindar el apoyo técnico e informativo necesario que permita asesorar a los diferentes actores sociales trabajadores y trabajadoras, delegados y delegadas de prevención, cooperativas y otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio, empleadores (as) y de otros grupos sociales, para la defensa de la salud y ambiente laboral, en el área de su jurisdicción.

8. Velar por la aplicación de las medidas correctivas o sancionatorias establecidas en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en el área de su jurisdicción.

9. Articular de forma permanente con la clase trabajadora o las diferentes formas de organización, para diseñar estrategias que conlleven al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

10. Las demás que se le atribuyen conforme a la legislación y normas aplicables, o le sean delegadas por el Presidente de INPSASEL.

Artículo 3° La presente Providencia Administrativa surtirá sus efectos a partir de su publicación notificación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial N° 39.325, de fecha 10/12/2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 33
Caracas, 05 de octubre de 2017

207°, 158° y 18°

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y 37 del Decreto Nro. 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nro. 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar en la ciudadana **IRIS YARI MEDINA FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.288.707, en su carácter de **VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DEL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT (BANAVIH)**, la firma de los actos y documentos inherentes a las atribuciones que se mencionan a continuación:

1. Administrar la gestión diaria del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
2. Instruir para la elaboración de los planes operativos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, la Memoria y Cuenta Anual y sus Estados Financieros, para su presentación a la Junta Directiva.
3. Cumplir, supervisar y dar cuenta del cumplimiento de las resoluciones de Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.
4. Iniciar de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos sancionatorios de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, pudiendo designar el órgano sustanciador.
5. Certificar los documentos que reposan en los archivos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, en los casos que le corresponda.

SEGUNDO: La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en ejercicio de esta delegación.

TERCERO: La presente delegación entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

PEDRO MIGUEL CASTRO RODRÍGUEZ
Presidente (E) del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat
Delegado mediante Decreto N° 1.080 de fecha 19/09/2017
Gaceta Oficial N° 41.799 de fecha 19/09/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 00009

FECHA: 12 de septiembre de 2017
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, VICTOR HUGO CANO PACHECO, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con el artículo 44 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y los artículos 109, 112 y 115 del Reglamento General de la Ley de Minas;

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar la designación del General de Brigada (GNB) MANUEL FRANCISCO QUINTERO CONTRERAS, titular de la cédula de identidad N° V- 9.401.839, como Director General de Prevención y Resguardo Minero, en calidad de encargado, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, conforme lo señala la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 020834, de fecha 29 de agosto de 2017.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo conforme a la normativa legal y reglamentaria que regula el Servicio de Resguardo Nacional Minero.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VICTOR HUGO CANO PACHECO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto N° 3.015 del 02/09/2017, publicado en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.203 de la misma fecha



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 044-2017
CARACAS, 13 DE OCTUBRE DE 2017
AÑOS 207°, 158° y 18°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante Decreto N° 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19, 26 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, lo previsto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en correspondencia con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; conjuntamente con lo estipulado en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; administrados con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana YAJUMARI JOSEFINA GONZALEZ RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.274.868, como DIRECTORA GENERAL DEL

DESPACHO EN CALIDAD DE ENCARGADA de este Ministerio.

SEGUNDO. Delegar en la ciudadana YAJUMARI JOSEFINA GONZALEZ RODRIGUEZ anteriormente identificada, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar la modificación presupuestaria por fuentes de financiamiento del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, a que se refiere el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
2. Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones destinadas a las demás direcciones del Ministerio y sus entes adscritos cuya tramitación le corresponda.
3. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios subalternos, a la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, así como la correspondencia dirigida a los particulares, relacionada con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.
4. Autorizar los movimientos de personal como ingresos, reintegros, ascensos, traslados, licencias, con o sin goce de sueldo, jubilaciones, pensiones de incapacidad, comisiones de servicio, suplencias y egresos.
5. Aceptar las renunciaciones presentadas por los trabajadores y trabajadoras, empleados y empleadas del Ministerio y la de Directores Generales.
6. Aplicar las normas correspondientes al sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos con los ciudadanos, depositados en el archivo central del Ministerio.
7. Tramitar el resguardo del material bibliográfico y no bibliográfico del Ministerio.
8. Aprobar y suscribir los contratos de beneficios socioeconómicos en materia de adquisición de vivienda principal, remodelaciones y mejoras de viviendas, amortización de cuotas de créditos para vivienda, ayudas en materia de salud y estudios universitarios, previo cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley y de los reglamentos internos que al efecto se dictaren en el Ministerio.

TERCERO. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

CUARTO. La funcionaria delegada deberá presentar, al menos una vez al mes, al ciudadano Ministro, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO. Los actos y documentos suscritos por la Directora General del Despacho que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

SEXTO. Según corresponda, la funcionaria delegada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.

SÉPTIMO. La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES I Número 41.257

Caracas, lunes 16 de octubre de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de
Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



KYRA SARAH ANDRADE SOLÍS
Ministra del Poder Popular para el Poder
Comunarios y los Movimientos Sociales
Decreto N° 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173
de fecha 15 de junio de 2017.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 16 de octubre de 2017
207° y 158°
RESOLUCIÓN N° DdP-2017-041

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216, de fecha 17 de agosto de 2017 actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 10 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **LETICIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.381.696, quien ejerce el cargo de Asistente Administrativo III, adscrita a la Dirección Ejecutiva, como Directora del Despacho de la Defensoría del Pueblo, en calidad de encargada, desde el día 1º de octubre de 2017, hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 16 de octubre de 2017
207° y 158°
RESOLUCIÓN N° DdP-2017-042

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216, de fecha 17 de agosto de 2017 actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 10 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **MARVIN ENRIQUE FUENMAYOR LUCENA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.853.683, quien ejerce el cargo de

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

Defensor IV, como Defensor Adjunto de la Defensoría Delegada del estado Zulia, sede Maracaibo, en calidad de encargado, desde el día 1º de octubre de 2017, hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

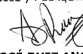
CARACAS, 16 de octubre de 2017
207° y 158°
RESOLUCIÓN N° DdP-2017-043

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216, de fecha 17 de agosto de 2017 actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **JOSÉ LUIS COLMENAREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.273.144, como Defensor Delegado del estado Mérida, desde el día 1º de octubre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 16 de octubre de 2017
207° y 158°
RESOLUCIÓN N° DdP-2017-044

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216, de fecha 17 de agosto de 2017 actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 10 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **IRAIMA DEL CARMEN DELGADO TERAN**, titular de la cédula de identidad N° V-8.724.488, quien ejerce el cargo de Defensora IV, adscrita a la Dirección General de Atención al Ciudadano, como Directora de Secretaría de la Defensoría del Pueblo, en calidad de encargada, desde el día 1º de octubre de 2017, hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO